



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030 -2024-A/MM

Miraflores, 12 FEB. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, la Carta Externa N° 4009-2024 de fecha 30 de enero de 2024, que contiene el Oficio N° 0007-2024-EF/51.05, remitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorandum N° 105-2024-GAF/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 59-2024-GAJ/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 223-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, bajo dichos alcances, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordena fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objetivo es establecer aquellos lineamientos que permitan la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01; siendo que estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de la citada Directiva, esta tiene alcance nacional y es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, a los gobiernos locales; concordante a ello, el numeral 5.1 de la precitada Directiva establece que el titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, cabe acotar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.8 de la mencionada Directiva, a propuesta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) el titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS);



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 030

-2024-A/MM

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva dispone que el Plan de Depuración y Sinceramiento debe contener las acciones a realizar por cada Entidad Individual respecto de las metas definidas para dicho proceso, considerando los plazos, personal y recursos destinados para tales efectos, siendo que este se encuentra orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación. Asimismo, se señala, que el Plan de Depuración y Sinceramiento es de cumplimiento obligatorio;

Que, de igual modo, el numeral 10 de la Directiva bajo comentario, señala que el titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 se aprobó el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyos numerales 3.5 y 3.6 establecen que los resultados del diagnóstico constituyen los datos de entrada necesarios para la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento y que a su vez son la base para ejecutar las acciones de depuración y sinceramiento contable de las entidades;

Que, como consecuencia de ello y con el objeto de establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, a través de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, la DGCP aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del PDS; definiendo al PDS como el instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso y que comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición; por lo que a su vez define a la programación como aquella que comprende la proyección de las metas de depuración y sinceramiento contable que lleva a cabo la CDS, que involucra una estimación de los importes a corregir, según las perspectivas y capacidades de la entidad, la misma que es de carácter referencial y no condiciona la ejecución del proceso;

Que, de igual manera, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del precitado instructivo dispone que el titular de la entidad aprueba mediante resolución, los entregables "Presentación de resultados de avance del PDS" y que la Comisión presentan a la DGCP los entregables "Presentación de resultados de avances del PDS", conforme se establece en el cronograma detallado en dicho anexo, plazo que conforme a lo indicado para el periodo 4-2023 vence el 12 de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2022-A/MM de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Saneamiento Contable de esta corporación municipal; el mismo que, posteriormente, a propuesta de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Corporación Edil, fuera actualizado mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2023-A/M de fecha 12 de junio de 2023, Resolución de Alcaldía N° 177-2023-A/MM de fecha 08 de agosto de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 239-2023-A/MM de fecha 03 de noviembre de 2023, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° **030** -2024-A/MM

Que, mediante la Carta Externa N° 4009-2024 de fecha 30 de enero de 2024, que contiene el Oficio N° 0007-2024-EF/51.05, la Dirección General de Contabilidad Pública señaló que viene realizando diversas coordinaciones con las entidades públicas y ha considerado conveniente continuar con el acompañamiento y la asistencia técnica a esta Entidad, por lo que, para el desarrollo del acompañamiento de la asistencia técnica, dicha dirección requiere de la participación de esta corporación municipal y del personal clave de la institución (gerente municipal, gerente de administración, integrantes de la comisión de depuración y sinceramiento contable, contador general, jefe de presupuesto, jefe de infraestructura, jefe de logística y otras áreas involucradas en el proceso de depuración y sinceramiento contable);

Que, mediante el Memorandum N° 105-2024-GAF/MM de fecha 09 febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 001-2024-CDS/MM de fecha 08 de febrero de 2024, a través del cual el Presidente del Comité de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable informó que se aprobó por unanimidad la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable para el periodo 4-2023 del ejercicio fiscal 2023 al Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que se ha llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente al respecto, habiendo desarrollado el levantamiento de datos hasta el nivel 2; considerando un impacto en los registros contables por la suma de S/ 16'239,697.18, dando prioridad a las deficiencias detectadas en proceso de Auditoría Gubernamental del periodo 2022; asimismo, se precisó que respecto a las partidas que quedaron pendientes, se continuara con el proceso de depuración y sinceramiento contable durante el ejercicio 2024, motivo por el cual recomendó elevar al titular del pliego para la aprobación mediante acto resolutivo que permita formalizar la aprobación de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable para el periodo 4-2023 del ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 59-2024-GAJ/MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procedería la emisión de la resolución de alcaldía respectiva que apruebe la actualización del cronograma del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores propuesto por la Comisión Única de Depuración y Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 que aprueba el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debe tenerse en cuenta que es de entera responsabilidad de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, la remisión oportuna de la información vinculada a la depuración y sinceramiento contable del pliego constituido por la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin que el titular de la entidad pueda emitir el acto resolutivo respectivo, así como también es de su exclusiva responsabilidad la comunicación de dicho acto ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos previstos por dicho despacho, caso contrario deberá efectuarse el deslinde de responsabilidades que correspondan;

Que, mediante el Memorandum N° 223-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 59-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N°

030

-2024-A/MM

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable para el periodo 4-2023 del ejercicio fiscal 2023, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas haga de conocimiento la presente resolución de alcaldía ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO
DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030 -2024-A/MM

REPORTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCRAMIENTO CONTABLE PERIODO 04 DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Código de cuenta	Descripción de cuenta contable	Total Programac.	Total Programac.	Prog. Actua. Al T4-2022	Ejec. Al T4-2022	Prog. Actua. T1-2023	Ejec. T1-2023	Prog. Actua. T2-2023	Ejec. T2-2023	Prog. Actua. T3-2023	Ejec. T3-2023	Prog. Actua. T4-2023	Ejec. T4-2023	Total Ejecución Acumulada	Diferencia en Programación	Saldo por Ejecutar
1202.0201	Certificados De Reembolso Por Reclamación - Essalud	344,655.97	344,655.97									197,958.73		0.00	-146,697.24	197,958.73
1205.0401	Contratistas											500,718.74		0.00	500,718.74	500,718.74
1205.0501	Vitrificos											15,099.26		0.00	15,099.26	15,099.26
1205.98	Otros											9,180.70		0.00	9,180.70	9,180.70
1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Entidades											8,391,438.93	8,391,438.93	8,391,438.93		
2101.010201	Renta 4Ta. Categoría - Vigentes											7,336.20		0.00	7,336.20	7,336.20
2101.010202	Renta 4Ta. Categoría - Vencidas	25,094.62	25,094.62											0.00	-25,094.62	0.00
2101.010301	Renta 5Ta. Categoría - Vigentes											230.74		0.00	230.74	230.74
2101.010501	IGV Cuenta Propia - Vigentes											4,134,720.73		0.00	4,134,720.73	4,134,720.73
2101.030102	Seguro De Vida - Vigentes											1,799.36		0.00	1,799.36	1,799.36
2101.030202	Sistema Nacional De Pensiones - Vencidas	820.81	820.81											0.00	-820.81	0.00
2101.090102	Administradoras De Fondos De Pensiones - Vencidas	143,258.70	143,258.70									32,440.00		0.00	-110,818.70	32,440.00
2102.030101	Principal											291,841.00		0.00	291,841.00	291,841.00
2102.0402	Vacaciones											377,755.45		0.00	377,755.45	377,755.45
2102.050101	Régimen De Pensiones DL. N° 20530											7,653,258.25	7,653,258.25	7,653,258.25		
2103.010101	BIENES	279,196.96	279,196.96	279,196.96	279,196.96									279,196.96		
2103.010102	SERVICIOS	785,727.17	785,727.17											0.00	5,813.74	791,540.91
2103.990103	Judiciales Civiles											195,000.00	195,000.00	195,000.00		
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	339,718.53	339,718.53	339,718.53	339,718.53									339,718.53		0.00
2103.03	Depósitos Recibidos En Garantía											51,229.19		0.00	51,229.19	51,229.19
2103.990301	OTROS	1,292,916.30	1,292,916.30									167,288.46		0.00	-1,125,627.84	167,288.46